

Guaranda 12 de marzo de 2019.
324-R-UEB

Señores:

- **ING. MANUEL ESPINOSA GODOY** – Gerente Empresa DELAROMA S.A.
- DR. GONZALO NOBOA LARREA – Procurador de la Institución.
- Dra. ANGELICA GAIBOR BECERRA – Secretaria General
- SEÑOR (RA) DIRECTOR ESCUELA AGROINDUSTRIAL

Presente

SALUDO AFECTIVAMENTE Y A SU VEZ PRESENTO EL DESEO DE ÉXITO Y FELICIDAD.

En forma adjunta se dignará encontrar un ejemplar debidamente legalizado el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Delaroma S. A. Provincia de Loja y la Universidad Estatal de Bolívar.

Para fines consiguientes.

Atentamente,


DR. ULICES BARRAGAN VINUEZA MSc.
RECTOR.



UBV/MDD.

CC: Rectorado un ejemplar.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA EMPRESA DELAROMA S.A.,
PROVINCIA DE LOJA**

EMPRESA DELAROMA S.A.



PROCURADURÍA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA EMPRESA DELAROMA S.A, PROVINCIA DE LOJA.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional por una parte la Universidad Estatal de Bolívar, representada por el Dr. **ULICES EDUARDO BARRAGÁN VINUEZA**, a quien en adelante se le denominará “LA UNIVERSIDAD”; y por otra la empresa DELAROMA S.A, Provincia de los Loja, representado por el Ing. **MANUEL ESPINOSA GODOY**, En su calidad de Gerente, quien en adelante se le denominará “LA EMPRESA”, Conforme consta en los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio marco de cooperación, quienes por las dignidades que representan suscriben al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES

La Universidad Estatal de Bolívar es una Institución de Educación Superior, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, creada mediante Ley No. 32 publicada en el Registro Oficial 225, de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y leyes de la República del Ecuador, cuya misión es la de formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible,

DELAROMA es una empresa familiar fundada en Septiembre 2005 en la ciudad de Loja, inspirada en su empresa matriz Industria Lojana de Especerías, fomentar la industria en la región sur del país.

En sus inicios era proveedor de hierbas aromáticas para ILE C.A. bajo la marca DELAROMA.

En el año 2008 pasa a la producción de café para pasar, distribuyendo a nivel nacional con la misma marca DELAROMA. En el 2009 crea la marca Alto Cayetano bajo la cual



PROCURADURÍA

introduce un producto innovador en lo cafetero, las prácticas bolsitas autofiltrantes de café de pasar 100% lojano para uso personal y de fácil consumo.

Para finales del año 2011 incorpora a su producción la línea de instantáneos con sus productos Café Instantáneo Alto Cayetano Frasco de 80 y 40 gr, y en el 2012 lanza al mercado el sobre de 10 gr. Cuya misión es de “Ofrecer productos de consumo masivo con valor agregado orientados a satisfacer las expectativas y necesidades de nuestros consumidores, generando constantemente valor a nuestros accionistas y colaboradores”.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Con estos antecedentes tanto la Universidad Estatal de Bolívar, como la empresa DELAROMA S.A, de la ciudad de Loja, suscriben el presente convenio con la finalidad fomentar actividades de cooperación interinstitucional en programas y proyectos de investigación, académicos, capacitación, sociales, culturales, deportivos, intercambio de información, desarrollo de prácticas pre-profesionales, vinculación con la colectividad, eventos científicos, tecnológicos; y, otros que se establecieron de común acuerdo.

CLAUSULA TERCERA: MECANISMO DE COOPERACIÓN

Las acciones de cooperación entre las dos partes se realizarán en base a convenios o proyectos específicos, en los cuales se establecerán objetivo, responsabilidades concretas de las partes, el talento humano, técnicos, físicos y financieros que aportarán cada una de ellas, así como el plazo y demás cláusulas pertinentes.

CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISOS MUTUOS

Las dos instituciones se comprometen a apoyar en todo lo que fuere posible para el cumplimiento del presente convenio, con sus recursos humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los objetivos trazados.



PROCURADURÍA

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA.-

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, contados a partir de la suscripción.

Se renovará automáticamente por períodos iguales salvo comunicación en contrario por alguna de las partes que deberá comunicarlo con una antelación no menor a los treinta días.

CLAUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- 1.- El nombramiento del señor Gerente de la empresa DELAROMA S.A.
- 2.- El nombramiento del señor Rector de la Universidad Estatal de Bolívar

CLAUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

Para asegurar el cumplimiento del presente convenio de cooperación, cada institución designará un coordinador que será el responsable de seguimiento y control de las obligaciones pactadas en este instrumento.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Los cambios o modificaciones del presente convenio solo podrán realizarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondencia acta modificatoria, siempre y cuando: se haya solicitado dicha convención hasta con diez días de anticipación de la fecha de la terminación de este instrumento legal; siempre que no se vea afectada la naturaleza del mismo, Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.



PROCURADURÍA

precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de la Empresa DELAROMA S.A y la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no lleguen a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar como su domicilio la ciudad de Guaranda y señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA DEL AROMA S.A. “LOJA – ECUADOR”

Barrio la Independencia

Dirección: Av. 8 de Diciembre s/n

Teléfono: 254080 - 0958853064

Correo electrónico: info@delaroma.com.ec

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR “GUARANDA – ECUADOR”

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y calla Luis Arregui

Del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo

Teléfono: 2206010- 2206071 Ext. 1131-1101-1102.

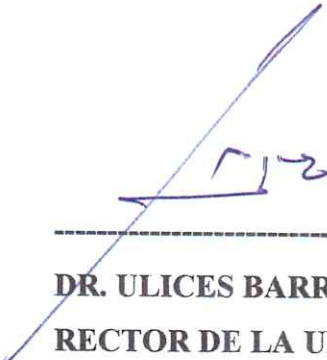
Correo electrónico: procuraduría@ueb.edu.ec




PROCURADURÍA

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN

En forma libre voluntaria, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresadamente su aceptación con respecto al contenido del presente convenio; y, para constancia y de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes firman el presente documento en cinco ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Guaranda a los 20 días del mes de agosto de 2017.



DR. ULICES BARRAGAN VINUEZA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE BOLÍVAR


DELAROMA S.A.
RUC. 1191716260001
31

ING. MANUEL ESPINOSA GODOY
GERENTE DE LA EMPRESA
DELAROMA S.A.